



Resolución Jefatural

N° 017-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 01 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 030-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al expediente N.º 101958-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del Manual de Operaciones señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1, la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 231-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 20 de julio de 2023, se aprueba en el marco del Crédito Talento, para el Año Fiscal 2023, los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad Peruana Unión, indistintamente de la convocatoria a la que pertenezcan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 248-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 08 de agosto de 2023, se aprueba en su artículo 1, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de veinticuatro (24) beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020-I y 2021;

Que, mediante el Sigedo N.º 101958 que contiene el Informe N.º 351-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORSANMARTIN, de fecha 05 de diciembre de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de San Martín (en adelante, UCCOR San Martín), se requiere el pago de los costos académicos de matrícula y pensión de estudios de un (01) beneficiario de Crédito Talento - Convocatoria 2021, según el detalle del Cuadro de Valorización N.º 18-2023-BECASUPEU-FT-SAN MARTÍN, adjunto al expediente;

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 10 de agosto del 2023, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos académicos de matrícula y pensión de estudios de los beneficiarios de Crédito Talento son realizados de forma semestral directamente a las Instituciones de Educación Superior; estableciéndose en el artículo 27 del mismo cuerpo normativo, el procedimiento para su ejecución;

Que, la UCCOR San Martín ha remitido los documentos correspondientes que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE y el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; por lo tanto, la UEV determina que el desembolso solicitado resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N.º 231-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, y en conformidad con el Cuadro de Valorización N.º 18-2023-BECASUPEU-FT-SANMARTÍN, remitido por la IES, mediante Oficio N.º 19-2023-UPeU-FT/BECA18 de fecha 05 de diciembre de 2023; el Pronabec debe ejecutar el desembolso respectivo por concepto de costos académicos, conforme a lo establecido en el Anexo N.º 02 de la presente Resolución Jefatural;

Que, cabe resaltar que, la UEV ratifica la conformidad otorgada por la UCCOR San Martín, en relación al requerimiento de desembolsos por conceptos académicos a favor de la IES; en virtud a lo señalado, en el Vigésimo Octavo Considerando de la modificatoria de las Disposiciones Especiales; por el cual, se proponen las modificaciones, para que el trámite del desembolso por costos académicos inicie con la presentación del expediente de pago por parte de la IES o la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional que corresponda, a fin de que dicho procedimiento “no se encuentre condicionado a la conclusión del ciclo

académico de la IES, puesto que ello generará demoras en el trámite y ejecución de los desembolsos”;

Que, en consecuencia y en concordancia, con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de modificatoria de las Disposiciones Especiales, que expresa que; “Los desembolsos de los costos académicos inician su trámite con la presentación del expediente de pago por parte de la IES o la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional que corresponda”, , resulta procedente que la UEV continúe con el trámite del procedimiento establecido en la referida normativa;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 3,947.96 (Tres mil novecientos cuarenta y siete con 96/100 soles), compuesto por el monto a pagar por los conceptos de costos académicos de matrícula y pensión de estudios, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01, correspondiente a un (01) beneficiario de Crédito Talento, que cursan sus estudios superiores en la Universidad Peruana Unión (Sede Tarapoto - Morales), en el Semestre Académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2021, el depósito de S/ 3,869.00 (Tres mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 soles), a la cuenta de la Universidad Peruana Unión por concepto de costos académicos de matrícula y pensión de estudios; y el monto de S/ 78.96 (Setenta y ocho con 96/100 soles), será destinado al dos por ciento (2%) correspondiente al aporte al Fondo de Desgravamen, de conformidad con los Anexos Ns° 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la Fuente de Financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios
	S/ 3,947.96
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	

Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Peruana Unión para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

Anexo N.º 01

**CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A UN BENEFICIARIO DEL CRÉDITO TALENTO
DE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN (SEDE TARAPOTO – MORALES)**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (A)	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR	
				MATRÍCULA	PENSIÓN DE ESTUDIOS
1	75214276	PALACIOS VALLE, JOVITO EDIL	2021	X	X

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo

Anexo N.º 02

**DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COSTOS ACADÉMICOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN BRINDADOS A UN BENEFICIARIO DEL CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN (SEDE TARAPOTO – MORALES)
SEMESTRE 2023-II**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (A)	CARRERA	CONVOCATORIA	Nº SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	Nº DE CRÉDITOS MATRICULADOS SEGÚN MALLA CURRICULAR VIGENTE	MATRÍCULA (a)	PENSIÓN		MONTO PAGADO A LA IES S/ (a)+(b*c)	MONTO DE DESGRAVAMEN (2%)	MONTO DESEMBOLSADO (S/)
									Nº CUOTAS (1era, 2da, 3ra, 4ta y 5ta) (b)	COSTO UNITARIO (c)			
1	75214276	PALACIOS VALLE, JOVITO EDIL	INGENIERIA AMBIENTAL	2021	101958	2023-II	22	S/ 525.00	5	S/ 668.80	S/ 3,869.00	S/ 78.96	S/ 3,947.96
TOTAL											S/ 3,869.00	S/ 78.96	S/ 3,947.96

Nota: Según R.J. Nº 231-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE de fecha 20 de julio de 2023, sobre aprobación de costos, indica que el valor por crédito para la carrera de Ingeniería Ambiental es S/ 152.00.

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo_Cuadro de valorización N.º 18-2023-BECASUPEU-FT-SANMARTÍN